



**Orden de 10 de septiembre de 2025 de convocatoria de ayudas correspondientes al programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025) en el ámbito territorial de la Región de Murcia**

**Estado**

Abierto

**Convocante**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de Murcia

**Ámbito de aplicación**

Murcia, Región de

**Objeto**

Es objeto de la presente Orden de Convocatoria **desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**, dentro del marco del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n.º 79, de fecha 01/04/2025).

**Importe**



Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

• **Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos:**

La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, teniendo en cuenta que respecto a los destinatarios últimos definidos en los ordinales 3.º, 4.º y 5.º del artículo 4.1 de la presente Orden de Convocatoria, existe la limitación de doscientos cincuenta vehículos por destinatario último y año natural.

• **Programa de incentivos 2: Implementación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:**

La cuantía y límites de las ayudas será la recogida en el anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, considerando que en ningún caso a un mismo destinatario último se le podrá conceder más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la presente Orden de Convocatoria.

## Beneficiarios

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma para cada tipología de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España, y cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, con las modificaciones indicadas en el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación y cumplan los siguientes requisitos:



1.º Las personas físicas, con residencia habitual en la Región Murcia, que desarrollen actividades económicas en el ámbito territorial de la Región de Murcia por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas físicas mayores de edad, y las personas menores de edad con discapacidad, con residencia habitual en la Región de Murcia y no incluidas en el anterior apartado.

3.º Las comunidades de propietarios que cuenten con bienes inmuebles ubicados en un municipio de la Región de Murcia, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

5.º **Las entidades locales** conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las universidades públicas



de la Región de Murcia y el sector público estatal a que se refiere el artículo 2.2 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que realicen su actividad en la Región de Murcia, y siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4.º.

### Plazo, lugar y forma de presentación

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial y podrán presentarse **a partir de las 09:00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el **formulario de solicitud electrónica** que estará **disponible en la sede electrónica** (sede.carm.es), n.º de procedimiento: 4663 “MOVES III - 2025 Programa incentivos movilidad eléctrica”

**El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2025**, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado mediante la modificación correspondiente.

**Fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: 13 de septiembre de 2025.**

### Documentos adicionales



ORDEN de 10 de septiembre\_convocatoria

REAL DECRETO-LEY 3/2025\_programa de incentivos